

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 973.

JUNTA

de la Deuda pública.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la novena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de dos millones trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y un reales en esta forma:

1,000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art. 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

223,652 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de primera clase.

615,739

Cantidad que ha resultado sin aplicacion de la suma asignada para la Deuda amortizable exterior en la subasta de 28 de Junio y 30 de Julio últimos.

2.339,391

De la referida suma se invertirán:

973,652

En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6,396, del 6 de Enero prócsimo pisado.

270,000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

1.243,652

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de en-

regarsele el precio de la adjudicación.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

También se destinarán...

1.095,739 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

2.339,391

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones en la Comisión de Hacienda establecida en dicha capital si aun no se hubiese retirado; y en otro caso las dirigirán directamente á la Junta ó las entregarán al Consul de S. M. en la misma plaza ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas sus propuestas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran en cualquiera de las mencionadas Comisiones, las cuales les abonarán su importe en letras contra la Dirección de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese ad-

judicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su venta en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pliego de las adjudicaciones que se hagan documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversión en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado las de Deuda Amortizable de primera clase, de las de segunda así interior como exterior.

Madrid 3 de Agosto de 1852.—V. B.º
El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Srío., Angel F. de Heredia.—Es copia.

Circular núm. 986.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias para intentar la captura de Pablo Martin Iglesias, cuyas señas se expresarán, desertor del Presidio de Sevilla, poniéndolo caso de ser habido á disposición del Sr. Gobernador de aquella Provincia por quien se reclama.

Córdoba 19 de Agosto de 1852.—El G. I.
—Juan Rodriguez Módenes.

Señas.

Edad de 30 á 35 años, estatura 5 pies poco mas ó menos; pelo castaño claro; ojos melados; nariz regular; color trigueño; barba al pelo y lampiña; viste pantalon y chaqueta de lienzo moreno de cañamo; gorra paño pardo y vivos amarillos; grillete y cadena con 4 eslabones.

INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.

Circular núm 976.

He de merecer á V. S. que en bien del mejor servicio se sirva disponer se publique en el boletín oficial de esa provincia la subasta simultánea que ha de tener lugar á la una del día 10 de Setiembre próximo en los estrados de la Intendencia general y en los de la particular de Castilla la Vieja para contratar la hospitalidad militar de la Ciudad de Oviedo; por término desde 20 de dicho mes de Setiembre hasta fin de Diciembre de 1854, con sujeción al pliego de condiciones y demas instrucciones vigentes, debiendo expresarse asimismo que el precio límite fijado por cada estancia de oficial ó de tropa indistintamente es el de 4 rs. 9 mrs. y 89/100 y que no se admitirán proposiciones que excedan de dicho precio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla
16 de Agosto de 1852.—Carlos de Vera.

Sr. Gobernador Civil de Córdoba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 980.

D. Miguel Romero, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Santa Eufemia

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á la subasta las yerbas de las fincas de este comun de vecinos para su disfrute en la próxima invierno, bajo las condiciones que constarán en los respectivos expedientes y estarán de manifiesto en los dias de sus remates, que han de celebrarse en estas casas capitulares en los dias 15 del actual, 15 de Setiembre y 5 de Octubre próximos á horas de las 11 de sus mañanas.

Y para la comun inteligencia del público se fija el presente en Santa Eufemia á 4 de Agosto de 1852.—Miguel Romero.—Por acuerdo de este Ayuntamiento, Gerónimo Pastor y Zorzano, Srío.

ADMINISTRACION

de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

Con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, y órdenes de la Direccion general de la Deuda pública, se venden en público remate las fincas que á continuacion se espresan de propiedad de la Hacienda por adjudicaciones en pago de débitos, y los remates se verificarán en la forma, dia y horas á saber:

REMATES PARA EL DIA 26 DE SETIEMBRE DE 1852.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y Escribanía de D. Manuel Baranco.

CASAS CONSISTORIALES.

TIPO
PARA LA SUBASTA.

De 11 á 11 1/2 de dicho dia.

Rs. vn.

Una casa núm. 13, situada en la calleja del Yeso, de esta Ciudad, que produce en renta 360 rs. anuales: se subasta en el precio que ha sido retasada de 10.688

De 11 1/2 á 12 del mismo.

Otra casa núm. 33, calleja del Naranjo en la de Balladares de esta Ciudad, su renta anual 400 rs., retasada en 8.124

De 12 á 12 1/2 del mismo.

Otra casa núm. 36, en la calleja de Barrera de la calle de Pedregosa de esta Ciudad, su renta anual 480 rs. retasada en 11.365

De 12 1/2 á 1 del mismo.

Una casa situada en la calle alta de la Villa de Rate, linde con casas de Francisco Tomás Garcia Ayala, retasada en 600

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE RUTE.

De 12 á 1 del mismo dia señalado.

La espresada casa sita en la calle alta por el mismo tipo de 600 rs., mediante á que corresponde se celebre subasta doble en dicha Villa y esta Ciudad.

NOTAS. No es admisible postura menor de las cantidades designadas.

El pago del precio en que dichas fincas se rematen, se ha de hacer á dinero efectivo, una decima parte al contado, y las nueve restantes por partes iguales en cada uno de los años sucesivos, conforme al artículo 17 de la ley de 1.º de Agosto de 1851.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y si resultase, ó por disposicion superior se impusiese, será deducido su importe del precio del remate.

D. Juan Valls, Inspector 1.º de esta Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado.

Certifico: que los datos que se espresan en la anterior relacion están arreglados á lo que resulta de antecedentes, libros y asientos de la misma oficina, declarándome responsable de cualquiera inexactitud que resulte.

Córdoba diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—P. S.—Matias B. Salvadores.

Lo que se anuncia al público á fin de que los individuos que gusten interesarse en la adquisicion de las citadas fincas, puedan acudir á hacer sus posturas en los parages señalados y horas fijadas.

Córdoba fecha ut supra.—Juan Valls.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.